

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 19 de abril del 2024.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1118

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A 890.903.938-8.
DEMANDADO: JUAN SEBASTIAN OCAMPO BORRERO C.C 1.130.604.676.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00423- 00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCOLOMBIA S.A 890.903.938-8** contra **JUAN SEBASTIAN OCAMPO BORRERO C.C 1.130.604.676** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 8080091606.

1. Por la suma de \$ **16.703.985 M/CTE**, como capital insoluto de la obligación título valor pagaré 8080091606.
 - 1.1 Por los intereses moratorios a la **TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA** sobre el capital anterior desde el **24 de diciembre de 2023**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al **Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN** portador de la tarjeta profesional No. 241.426 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y Cédula de Ciudadanía No. 1.020.444.432, actuando como apoderado judicial y profesional adscrito de la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S** identificada con NIT 900.948.121-7 apoderada especial de **BANCOLOMBIA S.A**, para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: AUTORIZAR a los dependientes judiciales conforme lo solicitado en la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 22 DE ABRIL DEL 2024.

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e1ba3c09ba2bfa605f96d09b0ed897515be0b191d112135f8d470ef13ccae2**

Documento generado en 18/04/2024 01:58:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>